

Consejería de Educación

3011 *ORDEN 4054/2009, de 27 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de selección de centros concertados para la implantación de enseñanza bilingüe español-inglés en el curso 2009-2010.*

La Orden 2055/2009, de 5 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de mayo), de la Consejería de Educación, convocó en régimen de concurrencia competitiva la selección de centros concertados de la Comunidad de Madrid para la implantación de enseñanza bilingüe español-inglés en la etapa de Educación Primaria en el curso 2009-2010.

Los requisitos de los centros solicitantes y los criterios de valoración de los proyectos presentados vienen establecidos respectivamente en los artículos 3 y 9 de la Orden 2055/2009 citada. La Comisión de Valoración prevista en el artículo 8 ha estudiado la documentación aportada por los centros solicitantes y ha elaborado la propuesta de centros seleccionados, en aplicación de los requisitos y los criterios de valoración establecidos.

A propuesta de la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y en cumplimiento de lo previsto para la resolución de la convocatoria en el artículo 10 de la Orden 2055/2009, de 5 de mayo,

DISPONGO

Artículo 1

Centros seleccionados

1. Los centros seleccionados en esta convocatoria son los que se relacionan en el Anexo I.

2. Los centros relacionados en el Anexo I procederán a implantar la enseñanza bilingüe español-inglés en el primer curso de Educación Primaria a partir del curso 2009-2010.

3. Los centros que fueron seleccionados y autorizados para implantar la enseñanza bilingüe español-inglés en el curso 2008-2009, en virtud de la Orden 4106/2008, de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, y que se relacionan en el Anexo II, en el año académico 2009-2010 proseguirán la implantación y desarrollarán el programa bilingüe en los cursos primero y segundo de Educación Primaria.

4. Los centros seleccionados incorporarán en su publicidad referencias a la impartición de enseñanza bilingüe español-inglés en la Educación Primaria y, en su caso, utilizarán los carteles identificativos que les proporcione la Consejería de Educación. Asimismo, podrán utilizar la denominación “Centro concertado bilingüe de la Comunidad de Madrid”, siempre con referencia a la Educación Primaria.

Artículo 2

Proyecto educativo bilingüe

1. En todos los centros seleccionados y autorizados se deberá respetar el horario escolar que viene fijado para el curso 2009-2010 en el Anexo I de la Orden 2055/2009, de 5 de mayo.

2. El proyecto bilingüe, que formará parte del proyecto educativo de cada centro, deberá en todo caso ajustarse a la normativa de ordenación académica vigente y a lo previsto en el artículo 5.2 de la Orden 2055/2009. Las programaciones didácticas de las áreas impartidas en inglés se integrarán en los documentos oficiales de programación del centro y serán supervisadas en su desarrollo por el Servicio de Inspección Educativa.

3. Al final de cada año académico, los equipos directivos se responsabilizarán de que se remita a la correspondiente Dirección de Área Territorial la memoria de evaluación de la experiencia bilingüe a la que se refiere el artículo 13 de la Orden 2055/2009, de 5 de mayo, ya citada.

Artículo 3

Financiación de los centros seleccionados

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 y Anexo III de la Orden 2055/2009, de 5 de mayo, en el curso 2009-2010 los centros autorizados a implantar enseñanza bilingüe recibirán una amplia-

ción de la financiación por el concepto “Otros gastos” del concierto educativo, en las cuantías que en los Anexos I y II de la presente Orden se fijan.

2. Esta financiación se destinará a sufragar gastos derivados de la implantación de la enseñanza bilingüe, incluidos los auxiliares de conversación, el material didáctico, la formación del profesorado y los gastos generales de funcionamiento del proyecto bilingüe.

3. La financiación concedida se abonará en el primer trimestre del curso 2009-2010 y se justificará de acuerdo con las instrucciones que se dicten para la justificación anual del concierto educativo.

4. Durante el período de implantación del proyecto bilingüe, hasta completar los seis cursos de la Educación Primaria, los Auxiliares de Conversación, dentro de los límites de la financiación concedida, podrán apoyar la impartición del área de “Lengua Inglesa” en todos los cursos de Educación Primaria.

Artículo 4

Profesorado habilitado en los centros seleccionados

1. Antes del 15 de septiembre de 2009, los centros seleccionados para implantar por primera vez la enseñanza bilingüe en 2009-2010 presentarán, ante la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, la relación nominal de los Maestros que, de acuerdo con la normativa vigente, han obtenido la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües español-inglés y que asumirán la docencia en el curso 2009-2010 en las áreas impartidas en inglés en el marco del proyecto educativo bilingüe (Anexo III).

2. Todos los centros seleccionados y autorizados para impartir la enseñanza bilingüe deberán disponer a lo largo de la implantación del número suficiente de Maestros con habilitación para impartir enseñanza bilingüe en lengua inglesa. Para garantizar la viabilidad y continuidad de la enseñanza bilingüe se ha fijado en dos el requisito mínimo de profesores habilitados en cada centro seleccionado.

3. En cada curso de la Educación Primaria en el que se implante progresivamente el proyecto bilingüe se impartirá en lengua inglesa un tercio del horario escolar. El área de “Lengua Inglesa” podrá ser impartida por el profesorado con la titulación académica adecuada para impartir dicha área en Educación Primaria. El resto de áreas que se impartan en inglés se deberán impartir por Maestros que estén en posesión de la habilitación lingüística en los términos establecidos por la Consejería de Educación.

4. Los centros seleccionados deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos de profesorado ininterrumpidamente durante cada curso escolar.

Artículo 5

Centros que no han resultado seleccionados

1. Los centros que han concurrido a la convocatoria y no figuran en el Anexo I no han resultado seleccionados para implantar enseñanza bilingüe en el curso 2009-2010, por no alcanzar el mínimo de dos profesores habilitados o por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.

2. Los centros no seleccionados, según lo previsto en el artículo 10 de la Orden de convocatoria, serán notificados individualmente conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6

Desarrollo de la Orden

Se autoriza al titular de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de lo establecido en esta Orden.

Artículo 7

Efectos de la Orden

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 8*Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo

de dos meses. Ambos plazos se computarán plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso, desde la recepción de la notificación a que se refiere el artículo 5.2.

Madrid, a 27 de agosto de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO I

**CENTROS CONCERTADOS SELECCIONADOS PARA INICIAR LA IMPLANTACIÓN
DE ENSEÑANZA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN 2009-2010**

	DAT	Localidad	Centro	Código	UU Bil. 1.º EP 2009-2010	Financiación 2009 (euros)
1	Capital	Madrid	Nuestra Señora del Pilar	28008511	4	10.000
2	Capital	Madrid	Santa María del Pilar	28009641	4	10.000
3	Capital	Madrid	Sagrada Familia (Sa-Fa Moratalaz)	28046509	5	11.000
4	Sur	Alcorcón	Alkor	28038562	5	11.000
5	Capital	Madrid	Virgen de Mirasierra	28014958	3	9.000
6	Capital	Madrid	El Valle II	28065735	5	11.000
7	Capital	Madrid	Santa Ana y San Rafael	28006378	2	8.000
8	Capital	Madrid	Colegio Gaudem	28069285	3	9.000
9	Capital	Madrid	Santa María de la Hispanidad	28011921	3	9.000
10	Capital	Madrid	Gredos San Diego Vallecas	28045566	5	11.000
11	Capital	Madrid	Liceo Consul	28011623	3	9.000
12	Capital	Madrid	Los Tilos	28067392	3	9.000
13	Capital	Madrid	Santísimo Sacramento	28009793	2	8.000
14	Capital	Madrid	Los Robles	28012032	3	9.000
15	Sur	Fuenlabrada	Nile	28038586	2	8.000
16	Capital	Madrid	La Inmaculada (calle Navalperal, 9)	28021902	2	8.000
17	Capital	Madrid	Nazaret	28035044	3	9.000
18	Capital	Madrid	Sagrada Familia de Urgel	28013759	3	9.000
19	Sur	Alcorcón	Andel	28064214	3	9.000

ANEXO II

**CENTROS AUTORIZADOS PARA INICIAR LA IMPLANTACIÓN DE ENSEÑANZA BILINGÜE
ESPAÑOL-INGLÉS EN 2008-2009, QUE CONTINÚAN 2009-2010**

	DAT	Localidad	Centro	Código	UU Bil. 1.º-2.º EP 2009-2010	Financiación 2009 (euros)
1	Capital	Madrid	Colegio Ártica	28067318	6	12.000
2	Capital	Madrid	Blanca de Castilla	28008107	6	12.000
3	Capital	Madrid	Chamberí	28020120	6	12.000
4	Capital	Madrid	El Porvenir	28008703	6	12.000
5	Capital	Madrid	Fuentealarreyna	28037405	6	12.000
6	Capital	Madrid	Gredos San Diego-Moratalaz	28056886	9	14.000
7	Capital	Madrid	Juan de Valdés	28036474	8	13.000
8	Capital	Madrid	Las Tablas-Valverde	28067409	8	13.000
9	Capital	Madrid	Menesiano	28012767	8	13.000
10	Capital	Madrid	Nuestra Señora de las Nieves	28008405	6	12.000
11	Capital	Madrid	Nuestra Señora del Recuerdo	28013371	12	18.000
12	Capital	Madrid	Salesianos Atocha	28012640	6	12.000

	DAT	Localidad	Centro	Código	UU Bil. 1.º-2.º EP 2009-2010	Financiación 2009 (euros)
13	Capital	Madrid	San Javier	28009203	4	10.000
14	Capital	Madrid	Santa Francisca Javier Cabrini	28014417	6	12.000
15	Capital	Madrid	Colegio Senara	28014685	4	10.000
16	Capital	Madrid	Tajamar	28011908	8	13.000
17	Este	Alcalá de Henares	Lope de Vega	28000492	8	13.000
18	Este	Villalbilla	Educrea El Mirador	28067379	4	10.000
19	Norte	Alcobendas	IBN Gabirol	28036450	3	9.500
20	Oeste	Pozuelo de Alarcón	Instituto Veritas	28023935	6	12.000
21	Oeste	Villanueva de la Cañada	Colegio Internacional Kolbe	28061298	4	10.000
22	Oeste	Villanueva de la Cañada	Zola	28041895	6	12.000
23	Oeste	Villanueva del Pardillo	Colegio Vallmont	28064196	6	12.000
24	Sur	Fuenlabrada	Madrigal	28048993	4	10.000
25	Sur	Móstoles	Villa de Móstoles	28023066	6	12.000

ANEXO III

CENTROS SELECCIONADOS PARA IMPARTIR ENSEÑANZA BILINGÜE. CURSO 2009-2010**Relación nominal de profesorado habilitado**

D/D. ^a :			DNI:				
Como titular del Centro Concertado:							
Código del centro:			Municipio:				
Dirección:			Código postal:				
Teléfono:			Fax:			Correo-e:	
Declara que la relación total de maestros que forman parte de la plantilla del centro para el curso 2009-2010 que han obtenido la habilitación lingüística para impartir enseñanza bilingüe español-inglés en Educación Primaria en las convocatorias de 2006, 2008 y 2009, es la siguiente:							
Apellidos	Nombre	DNI	Especialidad/es que tiene acreditadas				
			E. Inf.	E. Prim.	Inglés	E. Física	Música

Área/s de la Educación Primaria que se impartirán en lengua inglesa en el marco del proyecto educativo bilingüe:
En el curso 2009-2010 los maestros habilitados que asumirán la docencia de las áreas impartidas en lengua inglesa en 1.º de Educación Primaria son los siguientes: (Apellidos y nombre) 1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____ .../...

En, a de de 2009
EL TITULAR DEL CENTRO

Fdo.: